

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA AGROFORESTAL COLOMBIANA S.A
DEMANDADO:	INCODER
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00413-00

Una vez revisado el expediente, se observa que el 8 de agosto de 2019¹ el auxiliar de la justicia WILSON EFRAÍN CANO HERRERA tomó posesión del cargo, para el cual fue designado mediante auto del 16 de julio de 2019², diligencia en la que se señaló el término de (diez) 10 días, para que el perito presentara la solicitud de gastos en los que pueda incurrir para rendir el experticio, no obstante a la fecha no se ha allegado dicha información. Por lo anterior y como quiera que se encuentran vencidos los términos otorgados al perito, se hace necesario requerirlo a fin de que se pronuncie al respecto, aportando la solicitud de gastos que requiera para rendir el experticio.

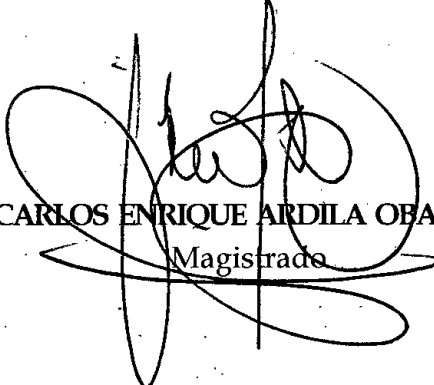
De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría REQUIÉRASE al perito WILSON EFRAÍN CANO HERRERA, para que en el término improrrogable de cinco (05) días, se sirva aportar la solicitud de gastos en que pueda incurrir para rendir el experticio.

SEGUNDO.- Adviértasele que de no cumplir con lo solicitado, se le dará aplicación al artículo 39 del C.P.C., sin perjuicio de compulsar copias a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 694 cuaderno 03 de primera instancia.

² Folio 693 *ibidem*.